

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del Proceso Verbal de Responsabilidad Médica adelantado por el señor Carlos Alberto Ramírez Fandiño y otros en contra de Coomeva E.P.S, bajo el radicado 17001-31-03-006-2020-00022-00, informando que la entidad llamada en garantía por parte de la COOMEVA E.P.S contestó el llamamiento en garantía.

El término para contestar la demanda de llamamiento en garantía transcurrió así

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A

DILIGENCIAS ADELANTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE PRINCIPAL.

ENTREGA DILIGENCIA NOTIFICACION:	FISICA 15 DE JULIO DE 2021.
TÉRMINOS DECRETO 806/20:	16 Y 19 DE JULIO DE 2021
NOTIFICACION PERSONAL:	21 DE JULIO DE 2021
DIAS HABILES:	22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 DE JULIO; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 DE AGOSTO DE 20201
DIAS INHABILES:	17, 18, 20, 24, 25, 31 DE JULIO; 1 7, 8, 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2021
CONTESTACION:	17 DE AGOSTO DE 2021

DILIGENCIAS ADELANTADAS POR COOMEVA E.P.S

ENTREGA DILIGENCIA NOTIFICACION:	ELECTRONICA 19 DE JULIO DE 2021.
TÉRMINOS DECRETO 806/20:	21 Y 22 DE JULIO DE 2021
NOTIFICACION PERSONAL:	23 DE JULIO DE 2021
DIAS HABILES:	26, 27, 28, 29, 30 DE JULIO; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 Y 23 DE AGOSTO DE 20201
DIAS INHABILES:	20, 24, 25, 31 DE JULIO; 1 7, 8, 14, 15, 21 Y 2216 DE AGOSTO DE 2021
CONTESTACION:	17 DE AGOSTO DE 2021

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, septiembre 6 de 2021

Manuela Escudero Chica
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS PINEDA MUÑOZ MARIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PINEDA VALENTINA RAMÍREZ PINEDA
DEMANDADOS:	COOMEVA E.P.S
LLAMADO EN G.	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00022-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del PROCESO DECLARATIVO VERBAL de RESPONSABILIDAD MÉDICA de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentada por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A y efectuada por COOMEVA E.P.S en el proceso Verbal De Responsabilidad Médica incoado por los señores los señores Carlos Alberto Ramírez Fandiño, María Teresa Del Niño Jesús Pineda Muñoz, Mario Alberto Ramírez Pineda, Carlos Andrés Ramírez Pineda Y Valentina Ramírez Pineda, ello por dar cumplimiento a los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) 73(derecho de postulación), 96 (Requisitos formales) y 369 (traslado de la demanda) del Código General del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este despacho para que se efectué traslado de las excepciones de mérito presentadas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A respecto la demanda principal y llamamiento en garantía presentado COOMEVA E.P.S ello conforme a lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso y artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ca71b4eaa5cf4124723964a74729e113b75203ef9efd032833fcbe4f979592a
Documento generado en 06/09/2021 01:42:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>